

## **RESOLUCIÓN**

Visto el escrito remitido desde la Gerencia del Área de Salud IV – Noroeste, proponiendo la siguiente modificación de los apartados 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas redactado para contratar la ADQUISICIÓN DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA CON DESTINO A LA UNIDAD DE DIGESTIVO DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE, al haberse advertido determinados errores en la redacción de los mismos:

### “4.- GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA

Se establece un período mínimo de 2 años de garantía, excepto para aquellos materiales en los que se exige un período mayor, y así se especifique en las características técnicas de los mismos.

Las reparaciones realizadas al equipo durante el período de garantía, se llevarán a cabo en el lugar donde esté instalado. El hospital autorizará, en su caso, la reparación fuera de sus instalaciones previa justificación.

El cómputo de la garantía empezará a contar una vez recibido o, en su caso, instalado de conformidad, el equipo objeto del presente contrato, acreditado mediante la correspondiente acta de recepción conforme.

El adjudicatario adquiere el compromiso firme de disponibilidad de repuestos durante la vida del equipo.

### 5.- TIEMPO DE RESPUESTA ANTE AVERÍAS

La respuesta técnica ante una solicitud de asistencia o de suministro de repuesto en ningún caso podrá ser superior a 24 horas en días laborales y 48 horas en días festivos. En caso de que el tiempo de parada del equipo exceda de 48 horas, y mediara solicitud de la Dirección del centro, el equipo deberá ser sustituido por otro de iguales características.”

Visto el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo cuenta que la modificación realizada no afecta significativamente al objeto del contrato, así como el período que aún resta para la finalización del plazo de presentación de ofertas al procedimiento, suficiente para que las empresas licitadoras puedan preparar sus ofertas.



En uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación según lo dispuesto en artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de la Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

## **R E S U E L V O**

**Primero.-** Aprobar la modificación el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado para la ADQUISICIÓN DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA CON DESTINO A LA UNIDAD DE DIGESTIVO DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE, propuesta de por la Gerencia del Área de Salud VII – Murcia Este, quedando los apartados 4 y 5 del mismo con la siguiente redacción:

### **“4.- GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA**

Se establece un período mínimo de 2 años de garantía, excepto para aquellos materiales en los que se exige un período mayor, y así se especifique en las características técnicas de los mismos.

Las reparaciones realizadas al equipo durante el período de garantía, se llevarán a cabo en el lugar donde esté instalado. El hospital autorizará, en su caso, la reparación fuera de sus instalaciones previa justificación.

El cómputo de la garantía empezará a contar una vez recibido o, en su caso, instalado de conformidad, el equipo objeto del presente contrato, acreditado mediante la correspondiente acta de recepción conforme.

El adjudicatario adquiere el compromiso firme de disponibilidad de repuestos durante la vida del equipo.

### **5.- TIEMPO DE RESPUESTA ANTE AVERÍAS**

La respuesta técnica ante una solicitud de asistencia o de suministro de repuesto en ningún caso podrá ser superior a 24 horas en días laborales y 48 horas en días festivos. En caso de que el tiempo de parada del equipo exceda de 48 horas, y mediara solicitud de la Dirección del centro, el equipo deberá ser sustituido por otro de iguales características.”



**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante, manteniendo el plazo de presentación inicialmente establecido.

EL DIRECTOR GERENTE DEL  
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Asensio López Santiago

